

Clara Jiménez, José Suárez, Jaime Castaño y Pilar Valero

Reformas fiscales finalmente incluidas en el Proyecto de Ley de Imposición Mínima

El Pleno del Congreso aprobó ayer el *Proyecto de Ley por la que se establece un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias*, por 178 votos a favor y 171 en contra. Aprobado por el Congreso, se remite ahora al Senado para continuar su tramitación parlamentaria.

El texto aprobado por la Cámara Baja incluye el **dictamen** aprobado por la Comisión de Hacienda y Función Pública, modificado con la incorporación de tres enmiendas, un voto particular y una corrección técnica.

En concreto, la enmienda 106 del Grupo Socialista modifica la ley del régimen económico y fiscal de Canarias; la enmienda transaccional en comisión número 1, a la enmienda 107, de los grupos Socialista y Junts per Catalunya, modifica el artículo 198 de la Ley General de la Seguridad Social, y la enmienda transaccional en comisión número 2, a la enmienda 108, de los grupos Socialista, SUMAR y Junts per Catalunya, el impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras.

A continuación detallamos las principales materias afectadas, distintas a las propuestas en relación con el Impuesto Mínimo Complementario, indicando si han sido aprobadas o no.

1. Impuesto sobre Sociedades. Compensación BINs; reversión de deterioros; reserva de capitalización y tipo impositivo de microempresas y entidades de reducida dimensión

Se han aprobado las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista por las que se proponía el restablecimiento de las medidas incluidas en el Real Decreto-ley 3/2016 que fueron anuladas por la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de enero de 2024, junto con otras modificaciones de la Ley del IS.

En consecuencia, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2024, son aplicables las siguientes medidas en el IS:

- **Limitación a la compensación de bases imponibles negativas** al 50% para entidades con un importe neto de la cifra de negocios (“INCN”) entre 20 y 60 millones y al 25% para entidades con un INCN superior a 60 millones de euros, en lugar del límite general del 70%.
- **Limitación del 50% para la aplicación de deducciones para evitar la doble imposición internacional** para entidades con INCN superior a 20 millones de euros.
- **Reversión obligatoria de los deterioros de cartera considerados deducibles fiscalmente con anterioridad a 1 de enero de 2013**, independientemente del INCN. Dicha reversión tendrá que realizarse, como mínimo, por partes iguales en la base imponible correspondiente a cada uno de los tres primeros periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2024. Esta medida tendrá efectos para aquellos que hayan solicitado la rectificación de sus autoliquidaciones de los ejercicios 2016 a 2020. Asimismo, se establece que la renta positiva generada pueda ser compensada con bases imponibles negativas generadas en ejercicios previos a 2021 sin que apliquen a estos efectos los límites del 25% y 50% de compensación de bases imponibles, sino el límite general del 70%.

- **Extensión a 2024 y 2025 de la limitación al 50% en la integración de bases imponibles individuales negativas en grupos de consolidación fiscal**, revirtiéndose los ajustes de manera lineal en los diez ejercicios siguientes.

Para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2025:

- Se incrementa la reducción en la base imponible prevista para la **reserva de capitalización del 15% al 20%**. Si la entidad cumple ciertos requisitos vinculados al incremento de plantilla, dicho porcentaje puede llegar a ser hasta del 30% (23% para incrementos de la plantilla media de entre el 2% y 5%; 26,5% para incrementos de la plantilla media entre el 5% y 10% y el 30% para incrementos superiores al 10%).

Asimismo, se amplían los límites máximos de reserva de capitalización aplicable, antes fijada en el 10% de la base imponible positiva, para incrementarla hasta el 20% de carácter general y al 25% en caso de empresas con un INCN inferior a 1 millón de euros.

- Las entidades que tengan un INCN de menos de 1 millón de euros aplicarán un **tipo inferior al general**: por la base imponible comprendida entre 0 y 50.000 euros el tipo será del 17% y por la base imponible restante hasta el millón, el tipo será del 20%.

2. Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI) – Eliminación del régimen fiscal especial

La propuesta de eliminación del régimen fiscal de las SOCIMI que habían acordado los grupos parlamentarios de SUMAR y PSOE no ha sido aprobada.

3. Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas. Modificación tipo de gravamen base del ahorro

Se ha aprobado la subida de la fiscalidad del ahorro acordada por los grupos parlamentarios de SUMAR y PSOE.

Por tanto, **desde el 1 de enero de 2025**, los tipos aplicables a la base liquidable del ahorro del IRPF, se incrementan hasta el 30% -frente al 28% actual- para rendimientos superiores a 300.000 euros.

De igual manera, dicho incremento se hace efectivo a la tarifa aplicable en el régimen especial de impatriados, en lo que respecta a las rentas del ahorro.

4. Otras enmiendas que afectan a grandes patrimonios: Impuesto a las grandes herencias; Gravamen de solidaridad ambiental a los bienes de lujo y el Impuesto Temporal de Solidaridad a las Grandes Fortunas e Impuesto sobre las Primas de Seguros

Las propuestas que recogían estas enmiendas del Grupo Parlamentario SUMAR no han prosperado, como tampoco lo ha hecho la propuesta de eliminar la exención de la que disfrutaban las primas de seguros de salud privados

5. Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras

En sustitución del Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito, se ha aprobado la creación del Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras.

De acuerdo con la enmienda transaccional nº 4 pactada entre los grupos parlamentarios Socialista, Junts per Catalunya y SUMAR, este impuesto se configura como un tributo de naturaleza directa cuyo hecho imponible consiste en la obtención, en territorio español, de un margen positivo de intereses y comisiones por entidades de crédito españolas, sucursales establecidas en territorio español de entidades de crédito extranjeras, y establecimientos financieros de crédito. Dicho impuesto, que no será deducible en el IS o IRNR, será **aplicable**

únicamente en los tres primeros períodos impositivos consecutivos que se inicien desde el 1 de enero de 2024.

La base imponible ascenderá al saldo positivo resultante de integrar y compensar el margen de intereses y los ingresos y los gastos por comisiones derivados de la actividad desarrollada en territorio español que figuren en la cuenta de pérdidas y ganancias, resultando de aplicación una reducción a la base imponible de 100 millones de euros.

La cuota íntegra será el resultado de aplicar una escala de gravamen progresiva cuyo tipo mínimo es el 1% (base liquidable hasta 750 millones de euros) y cuyo tipo máximo es el 7% (base liquidable de 5.000 millones de euros en adelante). De dicha cuota íntegra se minorará, en concepto de deducción, un importe equivalente al 25% de la cuota líquida del IS o del IRNR. De igual modo, se prevé una deducción extraordinaria en caso de que la rentabilidad de la entidad contribuyente no supere un determinado umbral. La recaudación se destinará al sistema de financiación autonómica.

6. Impuesto sobre el Valor Añadido

1. IVA de los arrendamientos de vivienda de corta duración

No se ha aprobado la medida propuesta por el Grupo Parlamentario SUMAR por la que quedaban sujetos al 21% de IVA “los arrendamientos de habitaciones, apartamentos o viviendas de uso turístico o de temporada” en los supuestos en que el arrendador no residiera de forma habitual en la misma vivienda en la que se arriendan las habitaciones, en cuyo caso se proponía la sujeción al tipo reducido de IVA.

2. Fraude fiscal en el IVA que afecta al mercado de los hidrocarburos

Se han aprobado las medidas propuestas por el Grupo Parlamentario Socialista y el PNV por las que se buscaba atajar el fraude fiscal en el IVA que afecta al mercado de los gasóleos, gasolinas y biocarburantes destinados a su uso como carburante en vehículos automóviles. Dicho fraude se desarrolla bajo la creación de empresas constituidas con la finalidad de extraer estos hidrocarburos de un depósito fiscal, liquidando el IVA de la operación asimilada a la importación con ocasión del abandono del régimen, y en la fase siguiente revendiendo los hidrocarburos a un distribuidor o estación de servicio, con repercusión de unas cuotas del IVA que no ingresan al Tesoro Público.

3. Exención del IVA en los servicios de educación privada

No se ha aprobado la medida propuesta por el Grupo Parlamentario SUMAR por la que se buscaba eliminar la exención del IVA en los servicios de educación privada.

7. Facturación electrónica

En el contexto de la obligación de expedir y remitir factura electrónica en las relaciones comerciales entre empresarios y profesionales y con el fin de facilitar la reducción de obstáculos regulatorios al crecimiento de las empresas, se consideró conveniente facilitar una solución pública de facturación electrónica que pueda ser utilizada por todos los empresarios y profesionales que no opten por hacer uso de una plataforma privada de intercambio de facturas.

Dado que el desarrollo de la facturación electrónica sigue la línea estratégica de lucha contra el fraude fiscal, se considera conveniente, por su experiencia en la asistencia a los contribuyentes por medios informáticos, de atribuir el desarrollo y gestión de dicha solución pública de facturación electrónica a la AEAT, quien a su vez realizará los oportunos acuerdos con las Haciendas Forales.

Para lograrlo, se ha aprobado la introducción de una nueva disposición adicional vigesimoprimera en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, por la que se legitima a la AEAT a desarrollar y gestionar una solución pública de facturación electrónica y que, a su vez, sirva de repositorio universal y obligatorio de todas las facturas expedidas, remitidas o recibidas.

8. Impuestos especiales

1. Fiscalidad del tabaco

Se han aprobado las medidas propuestas por el Grupo Parlamentario Socialista por las que se buscaba (i) un aumento de los tipos aplicables a los productos sujetos al impuesto sobre las labores del tabaco y (ii) la creación de un nuevo impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco.

2. Fiscalidad del gasóleo y biodiesel

No se ha aprobado la medida del Grupo Parlamentario Socialista por las que se proponía elevar los tipos aplicables a los gasóleos para uso general y al biodiesel para uso como carburante.

9. Gravamen energético

El Pleno rechazó las enmiendas que se habían presentado en relación con el gravamen energético, y el Gobierno se ha comprometido con el Grupo Parlamentario Podemos a impulsar, antes de fin de año, una proposición de ley que contenga un impuesto a las empresas energéticas.

El pacto compromete a las partes a constituir una comisión negociadora “con participación de todos los partidos políticos necesarios para aprobar esta reforma para conseguir el consenso necesario para aprobar este impuesto a las energéticas”. En el caso de que dicho consenso no se logre “antes del 31 de diciembre”, el Gobierno se compromete a aprobar un Real Decreto-ley con la prórroga del gravamen a las empresas energéticas vigente para el ejercicio 2025.

Contactos



Clara Jiménez

Socia de Fiscal

cjimenez@perezllorca.com

T. +34 91 423 20 89



José Suárez

Socio de Fiscal

jsuarez@perezllorca.com

T. +34 91 423 67 41



Marta Núñez

Socia de Fiscal

mnunez@perezllorca.com

T. +34 91 423 66 09



Oficinas

Europe

Barcelona
Lisbon
Madrid

Brussels
London

America

New York
Mexico City
Monterrey

Asia-Pacific

Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 22 de noviembre de 2024 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2024 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

App Pérez-Llorca
Todo el contenido jurídico



perezllorca.com

